

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20221000826325 DEL 12/09/2022

“Por la cual se deroga la Resolución No. SSPD – 20201000024075 del 30 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (E)

En ejercicio de las facultades delegadas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1221 de 2008, reglamentada por el Decreto 884 de 2012, compilado en el Decreto 1072 de 2015 y el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020; el Decreto 1293 del 25 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en el cumplimiento de los compromisos acordados por Colombia en virtud de la Alianza para el Gobierno Abierto, fue expedida por el Congreso de la República la Ley 1712 del 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública nacional (Ley de Transparencia).

Que el artículo 3 de la Ley 1712 del 2014, consagra los principios de transparencia y acceso a la información pública, como el de divulgación proactiva de la información, según el cual:

“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y

¹ Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y Derechos de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.



comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”(se destaca).

Que en el artículo 5° de la mencionada ley fue corregido por el artículo 1° del Decreto 1494 de 2015, indicando que las disposiciones contenidas en la citada ley serán aplicables a todas las entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal.

Que el Decreto 1081 del 2015² compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el sector, entre ellas el Decreto 103 del 2015 a través del cual se reglamentó la Ley 1712 del 2014.

Que el Decreto 1081 de 2015 definió en su artículo 2.1.1.5.1 los instrumentos para la gestión de la información pública consistentes en el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - Equipo Temático de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el 27 de julio de 2022 se aprobaron los instrumentos de activos de información, índice de información reservada y clasificada, así como el esquema de publicación de información.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del mencionado Decreto, dispuso que los instrumentos para la Gestión de la Información Pública deben ser adoptados e implementados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado, por el cual la Superintendencia procede a adoptar los instrumentos referidos.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR los instrumentos para la Gestión de la Información Pública de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, los cuales hacen parte integral de esta resolución y se definen a continuación:

- **REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN:** Es el inventario de la información pública que se genere, obtenga, adquiera, transforme o controle por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA:** Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida controlada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que ha sido clasificada o reservada.
- **ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN:** Es el instrumento establecido en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para comunicar de forma ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

² Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial de la República.



ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Los instrumentos de gestión de la información pública serán actualizados al menos una vez cada dos (2) años, conforme a lo establecido en el Decreto 1081 del 2015 y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Registro de Activos de Información, el índice de información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de información, serán publicados en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. SSPD – 20201000024075 del 30 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

LORENZO CASTILLO BARVO

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios (E)

Proyectó: John Rafael Redondo Campos – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Asesora Secretaría General
Aprobó: Lida Cubillos Hernández – Jefa Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional.
Marina Montes Alvarez – Secretaría General